

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO
HIM871203BS0

DIA 02 MES 05 AÑO 2017 HOJA No. 1 DE 1

NO. CONTRATO RM-MT-0176/17

REQUISICION No. SESION COMITE No. SESION EXTRA No. 9
FECHA 28/04/2017

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)

BIOTECH DEL NORTE, S.A.P.I. DE C.V.

AV. VASCONCELOS 150 OTE. LOC.10 OFI.233 DEL VALLE 66220
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
BNO100108Q50

NUMERO 000207
 ACTA CONSTITUTIVA

LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C. MARIA DE JESUS TENORIO LARA

FIRMA:

CARGO: Representante Legal

NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 429

TELÉFONO Y FAX: (55) 5395-9815

FECHA: DIA 11 MES 05 AÑO 2017

LUGAR DE ENTREGA 15
ALMACEN DE MANTENIMIENTO

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5400/232/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.

HOSPITAL INFANTIL de México
FEDERICO GÓMEZ
 02 MAY 2017

PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL

PARTIDA PRESUPUESTAL (N° Y NOMBRE)
35401 AM03PR
 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 11-I
 NO EXISTAN BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
AA012NBG001-E85-2017

DIA 28 MES 04 AÑO 2017

TELÉFONOS:
 57 61 03 81
 57 61 72 53
 52 28 99 17 CONMUTADOR

CONTRATO

PROGRAMADO () ABIERTO (X)

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACIÓN: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 02 MES 05 AÑO 2017

AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	90763520	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SECUENCIADOR DE SEGUNDA GENERACIÓN DE LA MARCA ILLUMINA.		0	1.00	SERVICIO	638,250.00	0.00	638,250.00
Cantidad Solicitada:									

NOTA: VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL 02 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. SE REALIZARAN 2 VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERENTE.

FECHAS DE ENTREGA:

Fecha Mínima:

Fecha Máxima:

(Setecientos Cuarenta Mil Trescientos Setenta Pesos 00/100 M.N.)

MINIMOS			MAXIMOS		
Importe:	\$	0.00	Importe:	\$	638,250.00
Descuento:	\$	0.00	Descuento:	\$	0.00
SubTotal:	\$	0.00	SubTotal:	\$	638,250.00
Otros Impuestos:	\$	0.00	Otros Impuestos:	\$	0.00
Sub Total 2:	\$	0.00	Sub Total 2:	\$	638,250.00
Impuesto I.V.A.:	\$	0.00	Impuesto I.V.A.:	\$	102,120.00
Total:	\$	0.00	Total:	\$	740,370.00

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)

MARIA AMELIA ZARATE MARTINEZ

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN

JEFE DEL DEPARTAMENTO

LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA

Vc. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS

AUTORIZA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

DECLARACIONES

EL HOSPITAL declara que:

12. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Parasitarias, 18 fracción IV de la Ley de los Instrumentos Públicos de Salud, y el artículo 7º párrafos primero y segundo del Reglamento de Vigilancia Epidemiológica, emitido por el Comité Intersecretarial de Vigilancia Epidemiológica, con base en la información suministrada por el personal de la Administración, cuela con las Acreditaciones suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, manifiesto que a la fecha no le han sido comunicados, ni enviados o cancelados, de conformidad con el Tratamiento de Estabilidad Pública Número 10576 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasado ante el Jefe de la Unidad y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Health Publica Número 225 de la Ciudad de México.

13. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41-I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de COMITÉ DE CONTRATO, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SECUCIONADOR DE QUINTA GENERACION DE LA MARCA LUCCINA.

14. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio descrito en el anexo del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se involva con la prestación del servicio objeto del presente Contrato. Area Requiriente: **DEPARTAMENTO DE INGENIERIA BIOMEDICA DE EL HOSPITAL**, ubicado en Calle Doctor Martínez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06720, Ciudad de México.

Exposeto lo anterior, EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.-OBJETO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a suministrar a EL GOBIERNO del D.F. los servicios de **CONVOCATORIA Y COLECCIÓN** solicitada, documentos que forman parte integrante del presente contrato serán **DIVISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- GARANTIA DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a otorgar el SERVICIO a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en el suministro por EL HOSPITAL y controlado por EL PRESTADOR DE SERVICIO, garantizándolos durante la vigencia del presente contrato, a partir del inicio del servicio. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumple con las mismas, deberán ser verificados y reemplazados por EL PRESTADOR DE SERVICIO, a su costo, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, corrientes a cargo y cuenta de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

correspondiente para su cobro, copia del contrato original en el cual deberá indicar que se realizó el servicio, número de contrato y fecha, debiendo estar firmada con el Visto Bueno del área usuaria, quedando condicionado el pago que debe realizar EL HOSPITAL por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SECUENCIA DE SEGUNDA GENERACION DE LA MARCA ELUMINA.

OCTAVA.-CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que el precio del SERVICIO es fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los SERVICIOS u entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", el PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar Futuro Original y seis copias de la misma, acompañado de Contrato Original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, lo anterior para estar en posibilidad de cobrar el monto de la deuda, en el momento de la entrega de los mismos.

"EL HOSPITAL" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los 20 (VEINTE) DÍAS siguientes contados a partir de la fecha en que la Superintendencia de Recursos Humanos reciba por parte del Departamento de Almacenes la factura Original.

En el caso de que las facturas entregadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" que sean para su pago y presenten errores, tachaduras o enmendaduras, "EL HOSPITAL" no la aceptará y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir del presente hecho y hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.S.P.

DECIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.
Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PRESTADOR DE SERVICIO pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento electrónico en cadenas productivas.

II. Conste por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transacción sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contras recibos materia del Contrato.

EL HOSPITAL también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o comprobantes, estas no paguen según lo establecido en el presente contrato, o cuando el PRESTADOR DE SERVICIO, un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PRESTADOR DE SERVICIO, incurrir en mora conforme a este Contrato en el pago de los créditos.

b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

EL PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables de conformidad con el Artículo 64 Bis de la Ley de Adquisiciones.

CLÁUSULA SEXTA.- RESERVA. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PRESTADOR DE SERVICIO por virtud de este contrato, leculca a EL HOSPITAL, para dño por terminado si EL PRESTADOR DE SERVICIO incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son antecioativos más no limitados:

A) no supeuda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega del SERVICIO adquirido por este contrato

B) en general leculca en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.

C) si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de respaldación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir EL HOSPITAL por la inspección de las obligaciones del presente y

D) por destitución de las recomendaciones emitidas por el personal designado por EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato.

E) por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato.

El incumplimiento en la entrega o suspensión de pagos, por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA.-PENAS CONVENCIONALES. El PRESTADOR DE SERVICIO paga con EL HOSPITAL, que en caso de prestarle el SERVICIO fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra.

En caso de incumplimiento en la prestación total o parcial del SERVICIO se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$
 pd: número de días de prisión preventiva; nda: número de días de arresto; vbepa: valor del bien entregado con arresto; pca: pena convencional 20%

DECIMA OCTAVA.- SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL, podrán ser aplicadas las sanciones previstas en el presente Reglamento, así como las que establezcan las leyes y reglamentos que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo las deducciones a que se refiere el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el Artículo 27 de su Reglamento.

En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIO se haga acreedor a una pena convencional o sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su notificación o manifieste lo que a su derecho convenga; una vez concluido dicho término y EL PRESTADOR DE SERVICIO no haya realizado su pago, se enlazará a la Subdirección de

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. EL PRESTADOR DE SERVICIO como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los SERVICIOS materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales y de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que surjan.

responsabilidad que hubiere incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

Los peritos acuerdan que los derechos inherentes a la preposición ministerial, que se derivan del ejercicio de funciones, deberes, calidad e rango, corresponde, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PRESTADOR DE SERVICIO información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

El presente Contrato se firma, en tantos, por las partes en la Ciudad de México al día 11 de mayo de 2017.

[Handwritten signature]

[illegible]